

## LICITACIÓN: Dispositivo de Repuesto para el Sistema de Tracking de RTVM

### INFORME DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

D. Ana Ferrero López en su calidad de Responsable de la Subdirección de Sistemas de Información de Radio Televisión Madrid S.A.U., en adelante RTVM

#### **INFORMA:**

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se procede a continuación a justificar suficientemente:

#### **I.- OBJETO DEL CONTRATO. DIVISIÓN EN LOTES**

RTVM dispone de una solución de grafismo y rotulación basada en la suite de productos del fabricante AVID-ORAD que da cobertura a una serie de servicios, entre otros: channel branding de continuidad para los servicios de rotulación de autopromociones, rotulación de programas, generación de señales para insertar en cada videowall de los estudios, inserción de datos en gráficos y Realidad Virtual para producciones que requieren recursos gráficos virtuales y efectos 3D complementado con un sistema de tracking con el que está integrado.

Para garantizar la disponibilidad de todos los servicios y de los procesos asociados, considerados críticos para el negocio, RTVM dispone de una infraestructura redundada que da cobertura a todos los escenarios de contingencia previstos. Sólo en el caso de la Realidad Virtual hay un escenario de riesgo no cubierto y tiene que ver con producciones virtuales que se realicen a la vez en más de un estudio, es por eso que se hace necesario la adquisición de un dispositivo de tracking adicional.

Este contrato es mixto al contener prestaciones correspondientes al suministro de infraestructura y a servicios profesionales de puesta en marcha y soporte. A los efectos del artículo 18.1 y 34.2 de la LCSP las anteriores prestaciones se encuentran directamente vinculadas y mantienen una relación de complementariedad, si bien para determinar las normas que regirán su adjudicación se atenderá al carácter de la prestación principal, que en este caso es el de suministro, al ser superior el importe del suministro (redondeando, 85% del presupuesto base de licitación) que el de los servicios profesionales (redondeando, 15% del presupuesto base de licitación). Este contrato se califica, por tanto, como contrato de **suministro**.

El objeto del contrato no se dividirá en lotes al concebirse éste como una prestación unitaria, completa, no desmontable en prestaciones parciales cuantitativa o cualitativamente significativas susceptibles de albergar aquéllos.

#### **II.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO: MOTIVACIÓN.**

Que RTVM tiene por objeto la prestación del servicio público de comunicación audiovisual en la Comunidad de Madrid, y en particular la producción, edición y difusión de canales de radio, de televisión y de servicios de información, así como todas aquellas actividades necesarias para el ejercicio de sus funciones de servicio público o que estén relacionadas con la

comunicación audiovisual, lo que exige que resulte necesario para el cumplimiento y realización de sus fines acudir a la contratación externa del suministro de un dispositivo adicional de tracking que permita garantizar la disponibilidad del sistema actual en escenarios de concurrencia (producciones de realidad aumentada a la vez en los estudios) y contingencia, disponibilidad del servicio.

Dadas las necesidades expuestas, se hace imprescindible convocar una licitación pública para contratar el suministro de un dispositivo de tracking adicional que, de acuerdo a las necesidades indicadas, de cobertura a escenarios de concurrencia y contingencia.

### **III.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA ASUMIR LA PRESTACIÓN: JUSTIFICACIÓN**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017 de Contratos de Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), a la vista de la necesidad de celebrar un contrato de servicios, es necesario justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

El presente procedimiento de contratación tiene por objeto la contratación del suministro de un dispositivo adicional que complementa el sistema de tracking actual para garantizar su disponibilidad no obstante como se ha indicado se contemplan servicios profesionales de instalación, puesta en marcha y soporte.

#### En cuanto a los servicios profesionales:

El Área de Operación y Explotación de Sistemas, dentro de la Subdirección de Sistemas de Información, y dependiente de la Dirección de Ingeniería y Tecnología, cuenta con TRES (3) recursos humanos asignados. El volumen de incidencias, peticiones de servicio y proyectos que se llevan a cabo hace inviable dedicar de forma exclusiva un equipo de trabajo que pueda realizar las labores necesarias para dar cobertura correcta al alcance funcional que se solicita. En la propuesta de contratación se han tenido en cuenta las necesidades para cubrir el servicio y se han establecido niveles de servicio con el objetivo de asegurar la operación. Para cubrir con recursos internos el total de las necesidades sería necesario ampliar la actual plantilla. Las funciones específicas que el mantenimiento correctivo, evolutivo, preventivo, y la gestión de averías e incidencias de los distintos equipos, equipos de diversa tipología/plataformado, requieren de especialización y dedicación y no se dispone de medios. El beneficio de externalizar la prestación del servicio es que se realizarían las reparaciones y las tareas de mantenimiento periódico por personal especializado y, por otro lado, que se garantiza, en caso de incidencias, que los tiempos de resolución o inactividad serán más reducidos.

La prestación objeto del contrato no se encuentra dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad de RTVM, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2º de sus estatutos o reglas fundacionales, siendo sin embargo necesaria aquélla para el adecuado cumplimiento de la prestación del servicio público de comunicación audiovisual en la Comunidad de Madrid, y en particular, para garantizar la disponibilidad de los sistemas implicados.

### **IV.- MOTIVACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y DE LAS FÓRMULAS PROPUESTAS**

Se propone licitar el presente contrato por el procedimiento abierto simplificado abreviado por su importe, mediante pluralidad de criterios y con tramitación ordinaria.

El procedimiento elegido se considera el más adecuado a fin de garantizar el cumplimiento de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos que rigen la contratación pública.

#### V.PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)

El **presupuesto base de licitación** asciende a TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN EUROS (35.461,00 €), sin IVA, el IVA es de SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON OCHENTA Y UN EUROS (7.446,81 €), esto es, CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SIETE CON OCHENTA Y UN EUROS (42.907,81 €) IVA incluido.

<b>BASE IMPONIBLE</b>	35.461,00 €
<b>IMPORTE IVA</b>	7.446,81 €
<b>IMPORTE TOTAL</b>	42.907,81 €

En los presupuestos están incluidos los costes directos, los indirectos, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial:

- Costes directos: 70% por el suministro y entrega.
- Costes indirectos: 22% por el mantenimiento, administración y soporte.
- Coste de estructura: 15% de los costes directos.
- Beneficio industrial: 8%.

Costes directos -70% -	24.822,70 €
Costes indirectos -22% -	7.801,42 €
Gastos generales de estructura -15% -de costes directos	3.723,41 €
Otros eventuales gastos -0% -	0,00 €
Beneficio Industrial -8% -	2.836,88 €
<b>Presupuesto base de licitación (sin IVA)</b>	<b>35.461,00 €</b>

**Valor estimado del contrato** (art. 101 LCSP): TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN EUROS (35.461,00 €)

No se contempla ni la posibilidad de prórrogas ni modificaciones.

Costes directos -70% -	24.822,70 €
Costes indirectos -22% -	7.801,42 €
Gastos generales de estructura -15% -de costes directos	3.723,41 €
Otros eventuales gastos -0% -	0,00 €
Beneficio Industrial -8% -	2.836,88 €
<b>Presupuesto base de licitación</b>	<b>35.461,00 €</b>
Importe modificaciones previstas	0,00 €
Importe de los premios o primas pagaderos a las licitadoras	0,00 €
Importe de las opciones eventuales	0,00 €
Prórrogas	0,00 €
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO (sin IVA)</b>	<b>35.461,00 €</b>

<b>Prórrogas</b>	0
<b>Modificaciones</b>	0%

## VII.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y POSIBLES PRÓRROGAS

El plazo de ejecución es desde 31, desde el 15 de julio de 2023 hasta el 15 de febrero de 2026, fecha en la que finaliza el soporte del sistema de tracking actual.

## VIII.- CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA

No aplica

### Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales: SI procede

- Un Responsable encargado de interactuar con el Responsable por parte de RTVM.
  - En caso de detectarse una incidencia, RTVM podría solicitar que el adjudicatario desplace un técnico a las instalaciones para apoyar en la gestión de la misma.

### Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios materiales: SI procede

- El adjudicatario pondrá a disposición del servicio un número de teléfono, una dirección de correo, para la resolución de dudas y/o incidencias.
- La atención por cualquiera de las vías de contacto será en castellano en horario 8x5.
- Posibilidad de reportar un número ilimitado de incidencias y de consultas.
- Asistencia, si fuera necesario, de hasta 3 incidencias por año, fuera del horario de soporte.
- Actualización anual de software/firmware.
- Reconfiguración y calibración a demanda de RTVM: 2 actuaciones.

## IX.- CLASIFICACIÓN

CPV:

- 48800000-6 Sistemas y servidores de información
- 72267000-4 Servicios de mantenimiento y reparación del software

## X.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145.1 de la LCSP, la adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, vinculados al objeto del contrato, en base a la mejor relación calidad-precio, que se evaluará con arreglo a criterios cualitativos, que pueden incluir aspectos medioambientales o sociales y económicos.

- **Cláusulas sociales como criterios de adjudicación: no se aplican.**
- **Cláusulas ambientales como criterios de adjudicación: no se aplican.**
- **Cláusulas de innovación como criterios de adjudicación: no se aplican.**

### Criterio/s cualitativo/s:

-Criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas (**SOBRE C**): **hasta 15 puntos.**

Número	Criterio	Ponderación
<b>1</b>	<b>Suministro y Puesta en Marcha</b>	<b>Hasta 15 puntos</b>
<b>1.1</b>	<b>Disponibilidad</b>	<b>Hasta 15 puntos</b>
	Se puntuará con <b>15 puntos</b> , la oferta que comprometa el suministro y puesta en marcha del dispositivo de tracking en el menor tiempo (en días naturales) y el resto de ofertas se puntuarán aplicando la siguiente fórmula: Valoración económica(n) = 15 puntos x Ofr/Of(n) puntos Ofr: Oferta de referencia, la mejor oferta en términos de días naturales. Of(n): Oferta a comparar con la de referencia.	Hasta 15 puntos

### Criterios económicos:

Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas (**SOBRE C**): **hasta 85 puntos**.

Número	Criterio	Ponderación
<b>2</b>	<b>Oferta económica</b>	<b>Hasta 85 puntos</b>
<b>2.1</b>	<b>Servicios Fijos</b>	<b>Hasta 85 puntos</b>
	La oferta más económica obtendrá <b>85 puntos</b> y servirá como referencia. A las demás ofertas se le aplicará una reducción correspondiente al incremento de precio sobre la oferta más económica de acuerdo con la siguiente fórmula: Valoración económica(n) = 85 puntos x Ofr/Of(n) puntos Ofr: Oferta de referencia, la más económica. Of(n): Oferta a comparar con la de referencia.	Hasta 85 puntos

Se tomará en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, el criterio señalado con el **número 2.1**, siendo los límites para apreciar dicha circunstancia los siguientes: **aquellas que impliquen una rebaja superior al 10% respecto del precio medio de las ofertas de aquellos licitadores que no hubieran sido excluidos**. Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal se requerirá al licitador que la haya presentado dándole plazo suficiente para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, o la posible obtención de una ayuda al Estado.

En el procedimiento se solicitará el asesoramiento técnico del departamento correspondiente.

### **XI.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

De conformidad con el art 202 de la LCSP en la ejecución del contrato la empresa adjudicataria (en caso de subcontratación, se exigirá a todas las personas subcontratistas) garantizará:

- Favorecer la formación en el lugar de trabajo.

## **XII.- PENALIDADES**

Se podrán imponer las siguientes:

- Por incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello: 10% del precio del contrato, IVA excluido (artículo 192.1 de la LCSP).
- Por infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación: 50 % del importe del subcontrato (artículo 215.3 de la LCSP).
- Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores: 10% del precio del contrato, IVA excluido (artículo 192.1 de la LCSP).
- Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: 10% del precio del contrato, IVA excluido (artículo 192.1 de la LCSP).

El total de las penalidades no podrá superar el 50 % del precio del contrato (artículo 192.1 de la LCSP).

## **XIII.- SUBCONTRATACIÓN**

Prestaciones no susceptibles de subcontratación: **NINGUNA**.

Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar: **SÍ**.

En virtud del artículo 215.2, a) de la LCSP los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan prevista subcontratar, señalando el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Proceden pagos directos a subcontratistas: **NO**.

## **XIV.- PAGO DEL PRECIO**

La contraprestación económica del contrato y su liquidación se realizará previa presentación de factura a mes vencido debidamente conformada por la Dirección Económico Financiera de RTVM, como forma mutuamente aceptada de acreditar la efectiva y correcta.

El adjudicatario emitirá las facturas con periodicidad mensual. RTVM satisfará las precitadas facturas en el plazo máximo de 30 días, siempre que se hayan recibido a conformidad.

Sobre la base del desglose de los costes presentado por el adjudicatario, el modelo de facturación responderá al siguiente esquema:

- Se emitirá una factura correspondiente a los importes relativos al cumplimiento de los siguientes hitos:
  - Provisión/suministro nueva infraestructura.
  - Implantación, puesta en marcha nueva infraestructura.
- Mensualmente se emitirán facturas correspondientes a:
  - Mantenimiento/Soporte fabricante.

Las facturas deberán detallar específicamente los servicios prestados que son objeto de facturación y el periodo al que corresponden.

A cada factura deberán adjuntarse las acreditaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como una memoria de los trabajos objeto de facturación.



En tanto no se produzca la presentación de los documentos referidos en el apartado anterior, así como cualesquiera otros requeridos por RTVM, no será exigible la obligación de pago.

**XV.- MODIFICACIONES**

No se prevén.

**XVI.- GARANTÍA**

Las establecidas de forma general en los pliegos de condiciones administrativas.

**XVII.- CESIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL AL CONTRATISTA**

No procede.

**XVIII. PÓLIZAS DE SEGUROS**

No procede.

**XIX. ÓRGANO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El órgano gestor que presenta esta propuesta es la Subdirección de Sistemas de Información, dependiente funcionalmente de la Dirección de Ingeniería y Tecnología de RTVM. La responsabilidad de la ejecución del contrato recae en la Jefatura de Área de Operaciones y Explotación de Sistemas, dependiente funcionalmente de la Subdirección de Sistemas de Información.

Se adjuntan al presente, el Pliego de Prescripciones Técnicas y la Memoria Económica Justificativa.

Y para que surta los efectos oportunos, firmo en Pozuelo de Alarcón, a la fecha que figura en la/s firma/s electrónica/s.

Fdo.: Ana Ferrero López.  
Responsable proponente del Área

Fdo. José María Casaos Patrón.  
Director del Área Responsable